



## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 029 -2016/SUNAT**

### **ASIGNACIÓN DE CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES A UNIDADES ORGÁNICAS DEPENDIENTES DE DICHA INTENDENCIA**

Lima, 29 de enero de 2016

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 372-2015/SUNAT, la cual entrará en vigencia el 1 de febrero de 2016, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (ROF) de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT, contemplando como unidades orgánicas de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, entre otras, a la Gerencia de Fiscalización I, de la cual dependen las Divisiones de Auditoría I y II; y a la Gerencia de Fiscalización II, que tiene como unidades orgánicas dependientes a las Divisiones de Auditoría I, II y III;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 220º, 224º, 226º, 227º-A, 227º-C, 227º-E, 232º y 234º del ROF de la SUNAT y normas modificatorias, la relación de los contribuyentes a ser asignados a la Gerencia de Fiscalización I y a sus Divisiones de Auditoría I y II; a la Gerencia de Fiscalización II y a sus Divisiones de Auditoría I y II; y a las Divisiones de Reclamaciones I y II de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, se efectúa mediante Resolución de Superintendencia;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 011-2016/SUNAT, la cual entrará en vigencia el 1 de febrero de 2016, se modificó, entre otros, el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que a través del Informe N.º 003-2016-SUNAT/6R3100, la Gerencia de Cumplimiento de la Intendencia de Gestión Operativa sustenta la necesidad de efectuar la asignación de los contribuyentes que conforman el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a las Gerencias y Divisiones señaladas;

Que en aplicación de lo previsto en el ROF de la SUNAT y considerando lo indicado por la Gerencia de Cumplimiento de la Intendencia de Gestión Operativa, resulta necesario establecer la asignación de los contribuyentes que conforman el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que estarán a cargo de las Gerencias de Fiscalización I y II, así como de sus Divisiones de Auditoría I y II; y de las Divisiones de Reclamaciones I y II de la Gerencia de Reclamaciones;

En uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Asígnese a la Gerencia de Fiscalización I de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Asígnese a la División de Auditoría I de la Gerencia de Fiscalización I y a la División de Reclamaciones I de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Asígnese a la División de Auditoría II de la Gerencia de Fiscalización I y a la División de Reclamaciones I de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Asígnese a la Gerencia de Fiscalización II de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en los Anexos 3 y 4 que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5°.-** Asígnese a la División de Auditoría I de la Gerencia de Fiscalización II y a la División de Reclamaciones II de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y



## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 3 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 6°.-** Asígnese a la División de Auditoría II de la Gerencia de Fiscalización II y a la División de Reclamaciones II de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 4 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 7°.-** La División de Reclamaciones II de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, ejercerá su competencia y funciones respecto de resoluciones vinculadas a solicitudes de devolución de los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia.

**Artículo 8°.-** Dispóngase que los procedimientos en trámite de fiscalización, verificación, solicitudes de devolución, solicitudes de información y recursos de reclamación, entre otros, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, se adecuarán a las asignaciones aprobadas mediante la presente resolución.

**Artículo 9°.-** La presente resolución y sus anexos serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 10°.-** La presente resolución entrará en vigencia el 1 de febrero de 2016.

**Artículo 11°.-** Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
Superintendente Nacional